 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Código:
		Página: 1 de 13
		Versión:
		Vigente a partir de:


CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° VAD - 20327 DE 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Ciudad Universitaria Torobajo - Calle 18 Cr 50. JAIRO GUERRERO GARCÍA Vicerrector Administrativo N° de Identificación: 12.964.136 de Pasto
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2020 NIT N°. 901379989 - 4 Rep. Legal. NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ C.C 79.977.831 de Bogotá Dirección del domicilio: Cr 70B No. 5 – 40 Bogotá D.C. Teléfono: 4672927 – 3004111487 Correo: admonimnp2018@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	Setenta y Dos Millones Trescientos Trece Mil Novecientos Veinte Pesos M/CTE (\$72.313.920).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

Entre los suscritos a saber JAIRO GUERRERO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 12.964.136 expedida en Pasto, Vicerrector Administrativo, delegado como ordenador del gasto según Resolución N° 0053 de 19 de enero de 2018, actuando en nombre y en representación de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Ente Universitario Autónomo de Carácter Oficial del orden Departamental, identificada con NIT N° 800.118.954-1, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), quien para efectos de este Contrato se denominará LA UNIVERSIDAD y por otra el CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2020 con Nit No. 901379989 - 4, representado legalmente por NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.977.831 expedida en Bogotá D.C. quien para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"
2. Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.
3. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
4. Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: "Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el PLAN General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso Contractual"

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Código:
		Página: 2 de 13
		Versión:
		Vigente a partir de:

5. Que la escogencia del Contratista con arreglo a la modalidad de MENOR CUANTÍA, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

6. Que la Universidad de Nariño adelantó el proceso de Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320601 de 2020, cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO FACEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE, UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

7. Que surtido el proceso precontractual de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320601, el Comité Técnico de Evaluación recomendó que la misma sea adjudicada al CONTRATISTA, salvaguardando los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación, teniendo en cuenta la existencia de una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta satisfaciendo el interés público.

8. Que mediante Resolución de Vicerrectoría Administrativa No, 0145 de 13 de marzo de 2020, la Universidad de Nariño adjudicó el presente contrato al proponente CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2020 por haber presentado la mejor oferta conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

9. Que de conformidad con el documento consorcial que reposa en la propuesta presentada, el CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2020, se encuentra integrado por INGEARQ-SOLUCIONES S.A.S. con Nit No. 901.311.965-1, representado legalmente por Giovanni Loza Rosero identificado con Cédula de Ciudadanía 87.513.028 de Cumbal, con un porcentaje de participación 30% y Nelson Ernesto Peña Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.977.831 de Bogotá, con un porcentaje de participación 70%, designando como representante legal del CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2020, facultado para la suscripción del presente contrato.

En atención a lo expuesto, el actual contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
PRIMERA.- OBJETO:	El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO FACEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE, UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" de acuerdo con las condiciones contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso, establecido en los términos de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320601 de 2020, así como en la oferta presentada por el contratista.
SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones de la convocatoria. 4. El Contratista está a paz y salvo a la fecha con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la interventoría, cumpliendo con el Cronograma presentado. 7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés le impidan consolidar el presente vínculo contractual en su condición de adjudicatario.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Código:

Página: 3 de 13

Versión:

Vigente a partir de:

<p>TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) meses, plazo que se contará a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.</p> <p>El interventor deberá garantizar que las actas de inicio de obra y el cumplimiento de las diferentes etapas previstas para la obra intervenida se cumplan de acuerdo con los términos previstos y dentro de los plazos establecidos para la ejecución del contrato de obra. En el evento en que dicha condición no sea posible por causas imputables o no imputables al interventor, el plazo inicial del contrato de interventoría eventualmente se podrá prorrogar únicamente por el plazo de la fase pendiente, sin que tal circunstancia dé lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del interventor, por tanto el interventor deberá redistribuir sus recursos para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos establecidos para la terminación de la obra.</p> <p>El interventor deberá presentar el plan de trabajo que deberá en todo caso ser estudiado y aprobado por la Universidad. Dicho plan debe velar por el cumplimiento de términos de la obra intervenida. Dicho plan de trabajo debe incorporar de forma detallada todas las actividades, tareas y tiempos necesarios para lograr el alcance previsto en el plazo de ejecución y valor del contrato. La distribución o redistribución de actividades, plazos y costos en referencia deberá tenerse en cuenta independientemente del momento de adjudicación del contrato. El supervisor contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo; la inobservancia de esta obligación dará lugar a la imputación de responsabilidad al interventor. El plan de trabajo debe ser presentado en formato Gantt.</p>
<p>CUARTA.- PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO</p>	<p>El INTERVENTOR deberá aprobar la programación de obra, cronograma estimado de obra teniendo en cuenta la consecución lógica de las actividades y la ruta crítica del proyecto.</p> <p>El INTERVENTOR aprobará a los contratistas de obra el Plan de entrega con fechas ajustadas de acuerdo al acta u orden de inicio en la cual se indique claramente las obras a entregar con su respectiva fecha o el consolidado de ejecución según cronograma de obra.</p>
<p>QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 126 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño" y demás normas concordantes que se deriven de la naturaleza del contrato, serán obligaciones del contratista las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de interventoría velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo, de control presupuestal y de inventarios de los contratos de mano de obra aplicará la organización, procedimientos y metodología referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del contrato de obra y el cierre del contrato de interventoría, de acuerdo con lo requerido por la Universidad de Nariño. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 3. Efectuar, durante toda la ejecución DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo de los Contratos y Convenios, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. 4. Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables. 5. Suscribir las respectivas Actas, para cada una de las FASES del proyecto. 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato de interventoría. 7. Verificar que sean adoptados por los contratistas de obra de la CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO FACEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE LA UNIVERSIDAD todas las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Código:

Página: 4 de 13

Versión:

Vigente a partir de:

medioambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Serán obligaciones de **carácter técnico** a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas:

1. Revisar, aprobar y estudiar en los primeros 15 días las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños, cantidades de obra y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración del supervisor y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados las posibles soluciones o rediseños para su respectiva aprobación.
2. Estudiar detalladamente las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la suscripción de los dos contratos de obra, las propuestas seleccionadas y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta de los contratistas.
3. Exigir a los contratistas de la obra, la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
4. Revisar y constatar que la identificación y características del sitio de implantación del proyecto entregado al contratista para el desarrollo de la obra concuerde con la información suministrada por LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
5. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
6. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si los contratistas no cumplen con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos.
7. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata al contratista de obra. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el INTERVENTOR y autorizados por la autoridad ambiental pertinente.
8. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista de obra que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista de obra, para LA UNIVERSIDAD o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del INTERVENTOR y de la SUPERVISIÓN. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a ese respecto, sin que el contratista de obra tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
9. Suscribir con el contratista de obra una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el INTERVENTOR deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Código:

Página: 5 de 13

Versión:

Vigente a partir de:

10. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista de obra y el INTERVENTOR.
11. El INTERVENTOR deberá realizar memorias de cálculo de cantidades de obra de manera gráfica con soporte de planos o esquemas de lo ejecutado y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por los contratistas de obra de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales servirán de base para los informes mensuales, pre-actas de avance y para las actas de pago.
12. Aprobar el formato elaborado por los contratistas de obra en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El INTERVENTOR revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados, diariamente, por el contratista, el INTERVENTOR revisará la exactitud de los datos y aprobará o improbará, según corresponda, el respectivo informe. El INTERVENTOR debe tener en cuenta que este informe diario será la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el INTERVENTOR remitirá al SUPERVISOR, junto con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados.
13. Programar, con la periodicidad que establezca la Universidad reuniones del comité de obra a las cuales podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra es una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la que la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron.
14. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
15. Verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.
16. El contratista de interventoría elaborará los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, antes de la liquidación del contrato, deberán ser presentados a la Universidad de Nariño en medio físico y en medio digital en formato DWG con su firma de aprobación de los mismos.
17. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
18. Advertirá por escrito y oportunamente a los contratistas de obra sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
19. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que propongan los contratistas de obra y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
20. Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
21. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, al igual que un registro fotográfico del proceso de la ejecución de la obra.
22. Evaluar los registros e informes diarios producidos por su inspector (de requerirse) en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes.
23. Exigir a los contratistas los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito.
24. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista de obra, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas. Para el efecto, el INTERVENTOR podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.
25. Rechazar las obras ejecutadas por los contratistas de obra que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados.
26. Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitar oportunamente a los



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Código:

Página: 6 de 13

Versión:

Vigente a partir de:

contratistas de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. La Universidad de Nariño podrá hacer ensayos adicionales por cuenta de la misma. A las actas de avance de los contratistas correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.

27. Los ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), pintura, ladrillos, bloques, base, sub-base, y todos aquellos que la interventoría o la supervisión estime convenientes.
28. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que los contratistas de obra, a su costa incluyendo los materiales que la Universidad de Nariño hubiese hecho entrega, los ejecute y/o realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones de los contratos.
29. Pactar con los contratistas los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El INTERVENTOR deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que LA UNIVERSIDAD apruebe.
30. Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el constructor a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes, planos record y la debida aprobación por parte de la supervisión de obra.
31. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados por LA UNIVERSIDAD.
32. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO para solicitar la debida modificación.
33. Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:
 - Planos y especificaciones técnicas.
 - Legislación ambiental municipal y nacional.
 - Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
 - Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 - Normas de sismo resistencia.
 - Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
34. El interventor deberá entregar a la Universidad de Nariño, como anexo al informe mensual y final, un registro fotográfico en digital y físico del antes, durante y después (secuencial) de la obra ejecutada.
35. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo de los contratistas de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.
36. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la celebración de los contratos de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que interviene en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al Supervisor de la Interventoría. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar por los contratistas haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.
37. Observar el desempeño del personal de los contratistas de obra, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato respectivo.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Código:

Página: 7 de 13

Versión:

Vigente a partir de:

38. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra.
39. Verificar y asegurar que el personal de los contratistas de obra y de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
40. Verificar el desarrollo por parte de los contratistas de obra el programa de panorama de riesgos presentado para la ejecución del contrato de obra.
41. Establecer y controlar las medidas necesarias para que los contratistas de obra se responsabilicen del manejo de los materiales suministrados por la Universidad, campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Los costos de esta supervisión están incluidos en el valor de los costos indirectos de los contratos de obra y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional o exigirá la reposición de los materiales que se hayan deteriorado o desperdiciado o hurtado por culpa de los contratistas de obra y del mismo interventor.
42. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras objeto de la interventoría, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.
43. Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito al supervisor de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
44. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presente en relación con la ejecución del contrato.
45. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de los contratistas de obra de las obligaciones contractuales.
46. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución de los contratos de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de los contratos, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la Universidad de Nariño. Para efectos del acta de liquidación, el INTERVENTOR deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada y de materiales, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
47. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. En caso de que las reuniones se realicen fuera de la ciudad de Pasto, los gastos de viaje y transporte serán cubiertos por el contratista de interventoría en su totalidad.
48. Revisar las actas parciales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con los constructores.
49. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en los contratos de obra, las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
50. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participaren los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
51. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los contratistas de obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir a los contratistas para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
52. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con los contratistas de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
53. Requerir a los contratistas de obra cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al SUPERVISOR y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
54. Revisar y aprobar los informes solicitados a los contratistas de obra.



55. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, un resumen de la vigencia de los contratos de obra y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
56. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas a los contratistas de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
57. Presentar informes semanales e informe mensuales de sus actividades, así:
 - 57.1. Informe semanal: La interventoría presentará semanalmente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, un informe, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período.
 - 57.2. Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, cantidades de suministro de materiales, consumo de materiales en las obras, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar y/o incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios.
58. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y de los contratos en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, el contratista de obra y la Supervisión.
59. La interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.
 - 59.1. Informe técnico: Cuando LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
 - 59.2. Informe final: La interventoría entregará a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
 - a) Aspectos contractuales relevantes.
 - b) Breve descripción de los trabajos.
 - c) Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - d) Balance económico de los contratos (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - e) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
 - f) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - g) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - h) El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.
 - i) Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
 - j) Resultados de los ensayos de laboratorio.
 - k) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
 - l) Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
 - m) Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta.



- n) Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor y de los proveedores de materiales.
- o) El resumen final de las cantidades de obra ejecutada y cantidades de materiales suministrados por la universidad de Nariño y el informe financiero de la obra.
60. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados por las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.
61. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras.
62. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EL SUPERVISOR, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato.
63. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas de obra fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con los contratistas los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a LA UNIVERSIDAD, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
64. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
65. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a LA UNIVERSIDAD, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
66. Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por LA UNIVERSIDAD sobre las obligaciones a cargo del contratista.
67. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
68. Mantener informada a la universidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos. En el evento de que EL INTERVENTOR no informe oportunamente de un posible incumplimiento de los contratos objeto de interventoría, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo de los contratistas, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.
69. Aprobar el programa de inversión de obra.
70. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la UNIVERSIDAD deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
71. Verificar los soportes de inversión de obra mediante facturas y/o comprobantes de pago que garanticen la inversión adecuada de los recursos.
72. Elaborar actas de mayores y menores cantidades de obra para efectos de modificaciones al contrato cuando sea necesario.
73. Exigir para el cierre del contrato de obra, la certificación del establecimiento bancario y/o Fiducia en que se manejó los recursos, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada. Cuando aplique dicha responsabilidad.
74. Velar por el estricto cumplimiento a los términos previstos en el plan de trabajo que sea presentado por el interventor y aprobado por la Universidad. Su modificación o alteración dará lugar a la imputación de responsabilidad al interventor.
75. Conceptuar sobre toda solicitud efectuada por el Contratista de obra.

OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Código:

Página: 10 de 13

Versión:

Vigente a partir de:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que esta requiera al respecto. 2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 3. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 4. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra. 5. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. 6. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista. 7. Equipo de trabajo: El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener en la obra el personal propuesto con las respectivas dedicaciones. 8. Suscribir las garantías descritas en los presentes términos de referencia. 9. Solicitar pagos del contrato de interventoría, según avances de obra.
<p>SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:</p>	<p>LA UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la interventoría, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3. La Universidad deberá designar un supervisor para la interventoría.
<p>SÉPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:</p>	<p>El valor total del presente contrato corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$72.313.920). IVA incluido. La Universidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: el 40% del valor total del contrato en calidad de anticipo a la legalización del mismo, y el 60% del valor total del contrato se hará mediante actas de avance parcial de obra, según como ésta se ejecute y avence previo visto bueno de la supervisión. Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor, la factura y la Orden de Pago.</p>
<p>OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</p>	<p>El contrato será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0828-1 de fecha 13 de febrero de 2020 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.</p>
<p>NOVENA.- SUPERVISIÓN:</p>	<p>La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme con los términos pactados, mediante un supervisor.</p> <p>El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del Estatuto de Contratación, Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto o la persona o funcionario delegado para tal fin: Director Fondo de Construcciones.</p>
<p>DECIMA.- DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:</p>	<p>Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N) y las partes señalan como lugar de ejecución del presente contrato: ciudad de Pasto, Ciudadela Universitaria Torobajo- Calle 18 No. 50-02.</p>
<p>DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:</p>	<p>El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. <p>Por las demás que existan en la ley.</p>
<p>DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:</p>	<p>EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera (1) del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus trabajadores o subcontratistas a LA UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato, así mismo, asumirá responsabilidad por accidentes que sufran sus empleados por la ejecución del contrato de interventoría, también responderá por la omisión en el uso de los equipos de seguridad por parte de sus trabajadores. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.</p>
<p>DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.</p>	<p>El Contratista se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas</p>



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Código:

Página: 11 de 13

Versión:

Vigente a partir de:

	que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al Personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DÉCIMA CUARTA.- 15 CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA	En caso de incumplimiento por parte del contratista, la Universidad podrá exigirle a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios según lo dispuesto en el art. 1546 del código civil, art. 870 del código de comercio y art. 942 del código de comercio.
DECIMA QUINTA.- MULTAS:	<p>Ante los incumplimientos parciales o retrasos de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el acta de recibo o certificado de cumplimiento de la interventoría objeto del contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.</p> <p>El procedimiento en este caso será el establecido en la cláusula decima cuarta.</p> <p>En los actos administrativos que declaren la caducidad o el incumplimiento grave, de fondo o definitivo, se ordenará hacer efectivas las garantías.</p> <p>En el evento que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.</p> <p>El pago o deducción de dicha multa no exonera al contratista, de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.</p>
DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL:	<p>En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato y hará efectiva la cláusula penal que corresponderá al 30% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenará hacer efectivas las garantías.</p> <p>El valor correspondiente al 30% del valor del contrato, incluido reajustes de precios se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.</p> <p>La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p>
DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa/ y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD.
DECIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Universidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
VIGÉSIMA.- GARANTÍAS:	<p>EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento del contrato: equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia por el término (5) cinco años contados a partir del recibo final de la interventoría. 3. Salarios y prestaciones laborales: equivalentes al 10% del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. <p>El contratista deberá ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento.</p>



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA


Código:


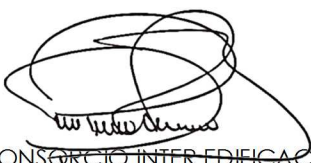



Página: 12 de 13

Versión:

Vigente a partir de:

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:	El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías de que tratan la cláusula vigésima (20) del presente Contrato y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los documentos que requiera la Universidad.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en cualquiera de sus prestaciones a cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumpliendo sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana.
VIGÉSIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO	<p>EL CONTRATISTA certifica a LA UNIVERSIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando.</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando.</p> <p>En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.,</p> <p>LA COMPAÑÍA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y libera de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos.</p> <p>De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LA COMPAÑÍA su origen.</p> <p>A su vez EL CONTRATISTA, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.</p>
VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) estudios previos; b) pliego de condiciones; c) la propuesta del oferente; d) anexos de especificaciones técnicas; e) todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; f) documentos del contratista sobre Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la normatividad vigente.
VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN	<p>El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En todo caso, la liquidación del contrato debe hacerse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término.</p> <p>También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías (cláusula vigésima), para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato.</p> <p>El interventor y/o supervisor del contrato presentarán la totalidad de los soportes que amparen la liquidación del mismo.</p>
VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será práctica directa y unilateralmente por la Universidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.
Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los tres (03) días del mes de Abril de 2020.	

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Código:
		Página: 13 de 13
		Versión:
		Vigente a partir de:

LA UNIVERSIDAD	 JAIRO GUERRERO GARCÍA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Vicerrector Administrativo
EL CONTRATISTA	 CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2020 NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ C.C. No. 79.977.831 de Bogotá D.C. Representante Legal
Proyectó y revisó: Silvia Alejandra García Departamento de Contratación.	  
Revisó: Carlos Esteban Cajigas Director Departamento de Contratación	
Revisó: Carlos Armando Bucheli Narváez Director Fondo de Construcciones	